

PUBLICACIONES DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DOCUMENTOS DEL ARCHIVO

TOMO III

---

CEDULARIO

DE LA

REAL AUDIENCIA DE BUENOS AIRES

ADVERTENCIA DE

RICARDO LEVENE

Director honorario del Archivo

---

VOLUMEN II

13 de febrero de 1791 a 20 de noviembre de 1797

---

LA PLATA

TALLER DE IMPRESIONES OFICIALES

---

1937

---

der Tucuman para asistencia a la publicacion de la obra.

[39]

[16 de agosto de 1792. — Real cédula que reitera a la Audiencia un pedido de informe sobre la conveniencia de agregar a la del Cuzco la Intendencia de Puno, y sujetar ésta al virreinato del Perú.]



EL REY

f. 786

Virrey Presidente, y Oidores de mi Real Audiencia de la Ciudad de Buenos Ayres. En siete de Diciembre de mil setecientos noventa se os expidió la Cedula del tenor siguiente: El Rey = Virrey Presidente, y Oidores de mi Real Audiencia de la Ciudad de Buenos Ayres. En Cartas de quince de Diciembre de mil setecientos ochenta y ocho, y

treinta y uno de Enero de este año participó mi Virrey del Perú Don Teodoro de Croix la apertura de la nueva Audiencia creada en la Ciudad del Cuzco, los límites que interinamente se la habían prefixado, y los agravios y perjuicios que sufren los vecinos de los Partidos de Lampa, Asangaro, y Carabaya, en la Intendencia de Puno, por pertenecer á ese Virreynato, sobre cuyo particular informó también con documentos el Regente de la expresada Audiencia del Cuzco en Cartas señaladas con los números doce, diez y siete, y veinte y tres manifestando el estado en que se hallaba aquel Tribunal, y las quejas producidas en él contra los mismos Subdelegados de Lampa, y Carabaya: / proponiendo como medio único para la más pronta, y recta administración de justicia, la agregación de dicha Intendencia de Puno al Virreynato del Perú, y el todo de su distrito á la jurisdicción de la propia Audiencia del Cuzco. Y habiéndose visto en mi Consejo de las Indias con lo que dijo mi Fiscal, he resuelto me informéis, como os lo mando, con toda especificación, y claridad si convendrá incluir en los límites de la citada nueva Audiencia del Cuzco la referida Intendencia de Puno, y sujetarse al expresado Virreynato del Perú. Fecha en Madrid á siete de Diciembre de mil setecientos noventa = Yo el Rey = Por mandado del Rey Nuestro Señor = Manuel de Nestares. La mencionada mi Real Audiencia del Cuzco ha representado de nuevo la urgente necesidad que ay de que se agregue á su distrito la referida Intendencia de Puno, y lo mucho que en ello interesa mi Real servicio. Visto en mi Consejo de las Indias he resuelto manifestaros la estrañeza que ha causado vuestra tardanza en contextar á la inserta mi Real Cedula, ordenandoos, como lo hago, que con la mayor brevedad executeis / el informe que en ella se previene. Fecha en S.<sup>a</sup> Ildelfonso á diez y seis de Agosto de mil setecientos noventa y dos.

f. 786 v.

f. 787

YO EL REY &.

*Por mand<sup>do</sup> del Rey N<sup>tro</sup> S<sup>or</sup>  
Silbestre Collar  
(una rúbrica)*

(tres rúbricas)

A la Audiencia de Buenos Ayres: Para que execute el informe prevenido en la Cedula inserta, sobre si convendrá agregar á la del Cuzco la Intendencia de Puno, y sujetarsé al Virreynato del Perú.

[99]

[1 de febrero de 1796. — Real cédula en que se comunica a la Audiencia que se ha resuelto la agregación de la intendencia de Puno al virreinato del Perú en los ramos de policía, hacienda y guerra, y al distrito de la audiencia del Cuzco en el ramo de justicia.]



(un sello)

Para despachos de oficio quatro mrs.

Sello quarto, año de mil setecientos noventa y seis.

### EL REY.

Virrey Presidente, Regente, y Oydores de mi Real Audiencia de Buenos Ayres. Por Real Decreto de veinte y seis de Febrero de mil setecientos ochenta y siete, se sirvió mi augusto Padre crear una nueva Audiencia en la Ciudad del Cuzco, cuyo distrito avia de comprender toda la extension de aquel Obispado, y las demas Provincias y territorio, que con precedente informe de Don Jorge Escovedo Superintendente Subdelegado entonces de mi Real Hacienda en el Perú, señalase el Virrey de aquel Reyno, à quien se comunicó esta Real determinacion, en Cedula de tres de Mayo del mismo año de mil / setecientos ochenta y siete, para que dispusiese llevase à debido efecto. Delo actuado en su consecuencia dio cuenta con testimonio mi Real Audiencia de Lima en Carta de diez y seis de Abril demil setecientos ochenta y ocho, solicitando se la conservase vajo su primitivo establecimiento, sin segregarla el distrito dela Intendencia de Arequipa. En otras diferentes Cartas posteriores dieron tambien cuenta con documentos el referido mi Virrey del Perú, y el Regente y Oydores dela citada nueva Audiencia del Cuzco, de la apertura de aquel Tribunal, su actual estado, quejas dadas en èl contra el Intendente de Puno, su subdelegado, y Oficiales Reales de Caravaya, y lo conveniente que seria para la mas pronta y recta administracion de justicia, el que se agregue dicha Intendencia de Puno al Virreynato del Perú, y el todo desu distrito à la jurisdiccion dela propia Audiencia / del Cuzco. Para tomar resolucion en el asunto se previno por Cedula de siete de Diciembre de mil setecientos noventa, y diez y seis de Agosto de mil setecientos noventa y tres, asi al Virrey que fue de esas Provincias Don Nicolas de Arredondo co-

f. 1025

f. 1025 v.

f. 1026

mo à esa mi Real Audiencia, à la de Lima y al expresado mi Virrey del Perú, informasen sobre el particular quanto se les ofreciese; lo que en efecto verificaron en Cartas de veinte de Febrero y (*veinte*) y seis de Septiembre de mil setecientos noventa y dos, diez y seis de Enero, veinte y seis de Marzo, veinte y tres de Mayo, y diez y nueve de Septiembre de mil setecientos noventa y tres, acompañando todos testimonio delos expedientes promovidos para executar sus citados respectivos informes. Y habiendose visto en mi Consejo delas Indias, con lo que dijo mi Fiscal, y consultadome sobre ello / en nueve de Octubre proximo pasado, hè venido en que se agregue la referida Intendencia dePuno con todo su territorio al expresado Virreynato del Perú en los ramos de policia, hacienda, y guerra, y en el de Justicia à la mencionada mi Real Audiencia del Cuzco: pero sin hacer novedad en quanto a la Intendencia de Arequipa, cuyo territorio conviene continue sugeto à mi Real Audiencia de Lima, como lo hà estado hasta aqui. Lo que os participo para que lo tengais entendido, hagais notòrio en donde convenga, y concurraris en la parte que os toque à su puntual cumplimiento, à cuyo propio fin se expiden con esta fecha las correspondientes Cédulas àsi ala citada mi Real Audiencia del Cuzco como à la de Charcas, y al expresado mi Virrey y Audiencia de Lima. Y de la presente se tomarà razon en la Contaduria / general del referido mi Consejo. Fecha en *Badajoz* a *primero* de *Febrero*. de mil, setecientos noventa y seis.

f. 1026 v

f. 1027

YO EL REY &.

*Por mand.<sup>do</sup> del Rey N<sup>tro</sup> S<sup>r</sup>*

*Silvestre Collár*

(una rúbrica)

(tres rúbricas)

Al Virrey y Audiencia de Buenos Ayres. Sobre agregacion dela Intendencia de Puno al Virreynato del Perú, y el todo desu distrito à la jurisdiccion dela nueva Audiencia del Cuzco.